

Lima 10 de Enero Exmo S^{ra} n^o 4

del 774 -

Notifiquese al Sr. Juan de Victorio Galiano Negro
a los contenidos de Carta Real Caporal mayor
de la Cofradia donde se Congre
Como se pide, y se sean los Negros de esta nacion u
Comete en la Calle, que llaman de
Tapirus con su mayor Vendimi
puesto a los pies de Vra. Mage
enfuerza de la sujecion con que
el Sup. siempre ha tenido de
Cofradia y a los individuos que
a ella concurren a lo orado qui
etud, y tranquilidad sin que fa
rrar se haiga oydo decir cosa
alguna; pero el genio inquieto,
y tumultuante de Sr. D. Laxa y
Juan de Villanueva negros de la
misma nacion le han orado
nadas repetidas incomodida
des al Sup. sin embargo de la

Diversos
Real Cedula

Sanz

24

sauidas, y prudencia con que los
ha sobre llevados, llegando hoy
al extremo de abavillarse con
otros con el desinio de fundar dis-
tinta Cofradia. De esto se han
originado no pocas escandalos,
vuido en orare perfucio de los
miserables concurrentes, pues ni
gudiendo sufrir el genio ox-
quioso, e intrepido de los expro-
dos Autores la moderacion, y az-
reglo, que es precisa, e indispens-
sable para comprimir la volun-
tariidad de una gente inculca
ellos mismos promueben y avu-
sen los cooerantes de las des-
templanzas, y discordias de sus
congregantes: siendo esto muy
distante de la buena armonia
y sociedad con que deben ma-
nifester estos cuerpos de nacion
baxo de cuya condicion se per-

miten para el desahogo y direx
cion por lo que

2
A Nro^a p^{ca} pide y sup^{ca}. se sirva de man
dar se le notifique a los d^{os} An-
tonio Laxa y Man[?] y B[?] orden
negros de Costa Anzola se as-
tengan de erigir la cofradia
de que intentan se Autoridad
apexiviendolos ouarden en a
delante la mayor moderacion
en sus procedim^{to}. para ala pri-
mera que sea que de ellos se dicere
se les impongan las penas que
conaxponden, y sean necesarias
a contener su intexpidex y orgu-
yo. pide justicia y con mereced
espera al curso de la Grande
ta de Nro^a

Juan de Victoria

Tu real.



SELLO TERCERO, VN REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN
TA Y TRES.

Lima y Enero 23 de 1774

SIRVE PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775

Ex.^{mo} Señor

Remite al Alcalde Ordinario D.ⁿ Juan Foxonda,
para q.^e espida las providencias q.^e sean de Justicia
como esta mandado por el Sr. D.ⁿ Juan Victorio Galeano negro de Costa Azuola Ca
do C. Decreto de

por el mayor de la Cofradia donde se congregan
los negros de esta nacion en la Calle que llaman de
ya Paris con su mayor Rindim. alor p. lo del R. D. D. D.
que haviendo representado a la Sup. Justicia
del R. D. D. que en fuerza de la ruego con que el R. D. D.
haviendo de la Cofradia y de los individuos que a ella
concurran halogando quietud y tranquilidad sin
haverse experimentado cosa contraria, pero
que el genio inquieto y tumultante de Antonio Lopez
y Manuel de San Andres negros de la misma nra
cion le haviendo ocasionado repetidas incomo
didades sin haver bastado la saguidad y pru
dencia con que los ha sobrellevado. Llegando al
extremo de azuillarse con el d. d. de la
dixinta Cofradia y que de esto se originaban
no pocas escandalos y ruidos en grave perjuicio
de los miserables concurrentes pues no pueden
sufir el genio orguoso e intemperado de los expres



San

Handwritten red ink scribbles and signatures.

CA. 301
CAS 83
DOC. 1161
F 8

sados Antonio y Manuel, la mosenacion y am
que es preciso e indispensable para con
ma la voluntariedad de una gente inculta, ellos
mismos promueben y aun con las copexantes
de las destemplanzas y desordenas de sus congre
gantes, siendo esto muy distante de la buena
armonia y variedad con que deben manifestarse
estos cuerpos de naciones, Vaso de cuya Condicion
se permiten para el desocupo y diversion, y pi
de Viles notificase a los Dhos Antonio y Ma
nuel se abstubiesen de seguir la Cofradia de
que intentaban ser autones gozando
les quando en adelante la mayor no dexa
en su providim. ^{to} pues a la vez en la que
de ellos se dice Viles impondran las penas
que corresponden y sean necesarias a con
tenen su orguyo, i intrepido; y Vesp. Dec.
de tres del Cor. ^{te} que se cuenta en devida for
ma de suicio de mandar Viles notificarse
como el Sup. ^{te} pedia, que en efecto Viles no
tipico el dia tres y seis como parece de las or
ligencias.

Quando el Sup. ^{te} creyo que esta fuita
providencia fuea medio para contener
a los Dhos Antonio y Manuel asi en la execu
cion de la Cofradia como en su ^{to} providim. han
do tan al contrario que con el mayor orguyo
y falta de obediencia a los dros. dezas se notifi
cados el Sup. ^{te} Dec. de 17. Com. bo. can. en años

Por serido el penales, y con la mayor insolencia biniéron a p[ro]v[er] en
 el sup^{to} Dec, y para insultar al sup^{to} y alagente de su cofradia con carmen
 p[ro]ceder asucam
 p[ro]m^{to} pongase de palo y picotas que le dispararon que ano haverse halla
 con este en p[er]di do esta ocasion por casualidad el then^{te} de Infanteria
 entre el sup^{to} Dec, y Fran^{co} Hernan^{de} Davila y algunos soldados de
 aq[ui] se reficieron en el Caballo de la guardia de la que los contubieron huir
 mismo dia de su
 tha cuerpo finxer vendido Varias ropas, y tienen prevenido
 se haga daver el Sabado de esta semana congregarse por la noche
 a obrar en el contitulo de belorio para buscar ocasion de tener otra
 Andes lo por p[er]dencia sin acatar el orden del C. que devian ha
 esto p[ro]ceder con obediencia rigem^{te}
 do lo en el oficio Todo esto pide un exemplar Carteg para su
 enzo del dia vis carmiento y exemplo de otros. La execucion de nueva
 con ap[er]sorim^{to} Cofradia no puede permitirse por que divide a la
 nacion en dos bandos y se desfavorecen los inconvenien
 tes y discordias que de esto resultarian, siendo esta una
 novedad que no se ha oyesido a otra de las m[un]iqu
 nas naciones. El d[omi]no el sup^{to} de los es, que esta suya de
 guarde la buena armonia y quietud con que se de
 be manifestar en un cuerpo y que no haya disturbio
 ni p[er]dencias. Esta exposicion se que no haya mas
 que una Cofradia que manesu como su Caporal
 mayor, en que no se debe haver novedad y para lo
 siguiente.

C
C
D

A q[ui] pide y sup^{ca} que haciendo por representado el mem.
 y sup^{to} Dec. y atendiendo a lo que lleva expresado
 y a la innovacion de los d[omi]nos Negros se sirva
 a mandar que luego al punto se sirva la nue
 va Cofradia que intentan erigir, y de los conu[er]s

En real



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN-
TA Y TRES.

SEVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

Lima V. de Enero de 1774. Ex. mo. S. R.

Remite al Antonio Larra. Caporal maior a Coma
calde Ordinario d. m. n. da y casta a los negros Sangulau y An
de Toronda p. q. provea pola Clarinero que fue a la Guardia de
lo q. correspondia en Acaballo. a S. C. desde el tpo al Ex. mo. S. R.
Justicia

Joph. manzo a Delarco (quien tenga en
gloria) antecesor a S. C. y Joph. Man. Villa
nueva Alpherex a esta nacion puesto a los
pies a S. C. con hon. rendimiento. Dizen
q. hauiendo el dho Comun nombrado
del hepp. por Capitan a ambas nacio
nes. en este interbalo a tpo q. habra
mas. a quince años y vein años po
corras. en menos sepuso el hepp. a contrain
como a facto. contruyó dos cofradias
que hoy exhiben a sus expensas y
en recuperacion a dho servicio o con
trucion fue aclamado (como bien
hecho) y nombrado por tal Caporal
maior a Larra a dha Cofradia

Lara

1774

negro nombrado Juan Storis Olivares
por Caporal quien hoy trae todo el comun
Rebuelto de uente q^e teme el h^{te}pp. varios de
pueros. y traediar entredhas naciones.

Viendo asi que toca al h^{te}pp. como Ca
poral maior de Ramada poner el remedio
necesario para la quietud que se debe pres
tar para conueguir la paz. las repetidas
quejas que tiene el h^{te}pp. referidas al Comun
ocurre el h^{te}pp. ala justificacion a S. C. para q^e
en atencion a lo que le ha representado se
se le mande. Repeler a dho empleo al
Refoido Juan Olivares por injusta turbulencia
ante. y enmiso a la paz y quietud que
en dho empleo. se ha acostumbrado a de la
antiguedad a los antecesoros al h^{te}pp. como
asimismo sea apacibido soberamente
no se atrebiere a obra ni a palabra con el
h^{te}pp. conmandosele para ello la Copadua
y se le guarden. al h^{te}pp. todos aquellos acatam^{tos}
que se deben como tal Caporal de Ramada
bajo a los apacibir^{tos} que la Justificacion
a S. C. fuere seruido. en esta atencion

A S. C. pide y h^{ca} h^{te}pp. q^e hauiendo por cuenta esta.
mi relacion se le mande a lex se
gun y como lleo pedido por lex au^{tos} m^{os}.





En real.



SELLO TERCERO, VNREAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN-
TA Y TRES.

SERVE PARALOS AÑOS DE 1774 Y 1775

ced que con Just. eperca el Supp. alcarrax
ala grandera x N.C. y juro a Dios nro
señor y a esta señal a Cruz no proceda de
malicia sino por al cannaa Justicia y
pax y eperca Ha

Antonio Lassa

En la Cuid. de los Rey. del Peru en veinte y siete de En.
de mil setecientos setenta y quatro años: el Sr. Juan de
Pizarro Ochoa de Toronza del real. de Santiago Alcaide ordin.
en ella y su Justicia p. de untaq. Haviendo visto este Num.
y decido al ptoeydo p. este Cap. no remittedo a untrial
lo hubo p. recibido Lassa conformidad mando que sea
de y cumpla el ptoeydo en fha de diez del cor. en que ve
mando notifica a Antonio Lassa y el Pan. de San Francisco ce-
rrasen la nueva Oficina que intentan abrir conderino de
Cofradia lo que en efecto velleve a devida execucion que ponga
con intervencion de mi el presente Cui. no v otro real, o precepto
por de aadunav de firme a un Puerta y ve notifique a los suso-
ditos. y caquequen en sus conuaxnercias, a la Cofradia que
tiene a benta y fundada en Nacion quedando la devida
obediencia al Caporal May. de ella Juan Antonio Galiano, con
apercavim. q. en caso de nueva pax turbacion, o de Lubrante.
en algo lo que va mandado v sean parados al Puerto del Ca-
lao, p. el termino q. baste a escarmentaxlos: y asi lo ptoeydo y
firmo con paxer de el Sr. Juan Antonio Galiano Justicia de
esta Cuid. =

Toronza



En real.

4



SEELLO TERCERO, VN REAL,
ANOS DE MIL, SETECIENTOS
Y SETENTA Y DOS, Y SETEN-
TA Y TRES.

SIRVE PARA LOS ANOS DE 1774 Y 1775

Se ponga con los
autos y guardese
lo que beido-

E
D

Antonio Larrea Caporal. n. de las Copia
de las non bradas Angola y Benguela como
mas haia lugar en dho parte ante Sr
y dia q. el dia 16 del cor. 2º. Selenotifico un
auto de Sr mandandole cerrar una de
de las dhas Copias y hablando con el
Sr. de dho no hacer grado ni transigir
algo que fuit a mediante se ha de cerrar Sr
mandar se me extraer la de el pedim.
de las 2. contraria q. ha sido venido a la
y su da no a fijacion para exponer a
la justificacion de Sr log. amido con biera
portanto.



Ampido y sup. seavia amandan según y
como llebo pedido por ven de Sr. d. quepido
y para ello Sr. Antonio Larrea

Antonio Larrea



Alfexer Manuel Villanueva Puerto

Hago y pongo á los pies de V. S. A. y Antonio Acosta uno de los
 Cap^{to} de la ciudad de San Pedro de Macoris como mas aya lugar enderecho parecemos
 virtud en esta
 merezca por y decimos que á Nuestro derecho conviene que los dos Caporales
 de esta de
 Nombrados Juan Vitorio y Antonio Laza sean Recusados
 de esta Cofradia por los incendios que causan y puedan ena
 tes q^{se} en esta
 ante Ocasiones Encomienda de N^a quietud y sosiego y
 para que persevere la Paz y unision de esta Cofradia conviene
 al bien de toda la hermandad que solo sea Caporal, Domingo
 de esta Cofradia asi por su Gobierno y obediencia que esta hermandad
 tiene como por su Respeto y por ser fundador de esta Cofradia
 de N^a S^a del N^o fundada por Nuestra Costa en el Conve^{to}
 de S^{to} Domingo de esta Ciudad en esta atencion
 pedimos y suplicamos. Seriva de Nombrar al Dho Domingo
 por Caporal asipor ser fundador de esta Cofradia
 como tambien por el Respeto que se le tiene y veneracion.

Pedimos Justicia Manuel Villanueva y Antonio Acosta

8

10

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]